COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nombre del EMPLEADOR:	**Compresores Y Sistemas de Refrigeración E.U.**
Identificación:	**NIT. No. 900.032.463 - 9.**
Domicilio del EMPLEADOR:	**Carrera 44 No. 46 – 115, BG 2.**
Nombre del TRABAJADOR:	**JAIME CADRAZCO VILLARREAL**
Identificación:	**C.C. No 72.046.225**
Dirección del TRABAJADOR:	**Carrera 21ª No 50-54**
Lugar, fecha de nacimiento:	**La victoria (Bolívar) 5-DIC-1971**
Oficio que desempeña el TRABAJADOR:	**Supervisor de Planta y Transporte**
Salario pagadero por:	**Quincenales.**
Valor salario mensual:	**Mínimo Legal Vigente**
Fecha de iniciación de labores:	**06 de Marzo del 2007**
Duración del contrato:	**Un año a partir de su iniciación.**
Periodo de prueba:	**02 meses.**
Lugar donde se desempeñan las labores:	**Barranquilla.**

Condiciones que determinan la modalidad del contrato: El artículo 46 del C.S.T. de termina que: el contrato de trabajo puede celebrarse a término fijo lo cual debe constar siempre por escrito. Este articulo con sus numerales 1 y 2 y el correspondiente parágrafo determinan este tipo de contrato, así Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente contrato individual de trabajo a un año el cual se podrá prorrogar indefinidamente sin que varíen sus condiciones, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y éste se obliga: **a)** A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o sus representantes. **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **c)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones en general sobre

todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: se aclara y se conviene que en los casos que el **TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al **TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto, habitación, de alimentación, o vivienda, bonos por resultados, transporte y vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de seguridad social), de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la 344/96. **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso, así como los correspondientes recargos nocturnos, se remunerará conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes, para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO**. El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios señalados por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. La duración del contrato será de doce (12) meses, que pueden ser prorrogables de común acuerdo de forma indefinida sin que varíen los términos y condiciones del contrato, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo dentro de las

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semiherméticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

circunstancias de producción que determina la actividad exclusiva del **EMPLEADOR**.**SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, Las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato siendo adicionalmente reconocida en forma expresa dentro de este contrato como justa causa para la terminación del mismo las circunstancias de la producción de la empresa y el **EMPLEADOR** y la existencia y continuidad del contrato que genera las labores contratadas. **PARAGRAFO:** Se considera falta grave y causal de terminación inmediata del presente contrato el incumplimiento de los lineamientos del programa de salud ocupacional, la no utilización de los equipos de protección, o su uso in adecuado así como el desacato de los compromisos ambientales por parte del **TRABAJADOR**. **OCTAVA: PREAVISO.** Las partes se obligan a manifestar su decisión de no prorrogar el contrato de trabajo o de darlo por terminado, con una antelación igual o superior a 30 días y debe presentarse por escrito como lo exige la ley. **NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES**. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El **TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA PRIMERA**: **EFECTOS**. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor junto con el Anexo, ante testigos en Barranquilla, EL DÍA. 06 ...MES. 03AÑO. 2007.

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

EL EMPLEADOR.

Jesus CV

JESUS CADRAZCO VILLAREAL
REPRESENTANTE LEGAL
Compresores y Sistemas de Refrigeración S.A.S.
NIT No. 900.032.463 – 9.

EL TRABAJADOR. **HUELLA**

Jaime C

C.C. No. 72046225

Expedida en: Malambo

TESTIGO. **HUELLA**

C.C. No.....

Expedida en:.....

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR (Art. 230 del C.S.T.) PARA LA EMPRESA.

La presente constancia hace parte integral del contrato individual de trabajo.

DÍA 06 **MES** 10 **AÑO** 2014

Por medio de la presente se deja constancia del suministro de calzado y vestido de labor, necesarios para el manejo de las herramientas y máquinas para las labores de la empresa y manejo de máquinas industriales en las instalaciones asignadas para las labores contratadas.

Los elementos relacionados en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo le serán entregados al trabajador por un coordinador de LA EMPRESA siendo estos los recomendados por las normas de calidad, bajo los estándares necesarios para garantizar el normal desempeño de los individuos que los utilicen dentro de las labores específicas en las cuales van a laborar.

Se aclara que para el caso de los operarios, técnicos, ingenieros y en general personal de taller el calzado serán botas de seguridad que aran parte de los elementos de protección personal y se cambiaran por reposición.

Para el personal administrativo sin acceso a talleres no procederá la entrega de calzado.

Un tutor con experiencia estará a cargo de las orientaciones necesarias para el uso, empleo y manejo de los suministros para las labores a desempeñar dentro de las funciones de la empresa.

ELEMENTOS QUE SE LE ENTREGAN Botas dielectricas, sueter Pantalon.

Nota se entregan botas marca skyland color cafe el 06 Nov-2014

LOS FIRMANTES:

.....

Coordinador.

Nombre: Yolanis Amaris G.

C.C. No 1042 419 384.

EL TRABAJADOR.

Nombre: James C

C.C. No. 7706222

HUELLA

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

ACTA INDIVIDUAL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA

La presente acta hace parte integral del contrato individual de trabajo.

DÍA.....**MES**.....**AÑO**.....

Por medio de la presente acta se deja constancia de la ENTREGA de los elementos de protección personal, necesarios para la seguridad en el manejo de las herramientas y maquinas dentro del programa de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgos y necesidades de los mismos dentro de protocolos adecuados para el manejo de máquinas industriales en las instalaciones asignadas para las labores de la empresa.

EL TRABAJADOR desde su vinculación está comprometido con el programa SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE el cual es de mejoramiento constante donde la seguridad es un compromiso de todos, de esta manera está en el deber y la obligación de usar adecuadamente los elementos de protección, solicitar los elementos que considere necesarios e informar cualquier falencia que observe en los mecanismos, procedimientos o elementos de protección utilizados u entregados.

Los elementos de protección personal se entregan por reposición, debe cuidarlos y devolverlos cuando se encuentren dañados o deteriorados para su reposición por parte del empleador.

ELEMENTOS ENTREGADOS: Guantes de carnaza, Casco dieléctrico, gafas de seguridad, y protectores auditivos

Jairo

FIRMA DE QUIEN RECIBE
NOMBRE: Jairo Cadena

HUELLA

FIRMA DE QUIEN ENTREGA
NOMBRE: Yulanis Arana

HUELLA

Nelka Manrique Mejía

TESTIGO
NOMBRE: Nelka Manrique Mejía

HUELLA

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

ACTA INDIVIDUAL DE ENTRENAMIENTO EN EL USO Y MANEJO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.

La presente constancia hace parte integral del contrato individual de trabajo.

DÍA.....**MES**.....**AÑO**.....

Por medio de la presente acta se deja constancia del entrenamiento realizado por el funcionario encargado del programa de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente de la empresa, quien es la persona idónea para capacitar al personal en el uso y manejo y empleo de los elementos de protección personal necesarios para el manejo seguro de las herramientas y máquinas y demás labores de la empresa, ajustadas a las políticas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente dentro los lineamientos de la ARL, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgos y necesidades de los mismos dentro de protocolos para las labores y procesos industriales en las instalaciones asignadas.

EL TRABAJADOR desde su vinculación está comprometido con el programa de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente el cual es de mejoramiento constante donde la seguridad es un compromiso de todos, de esta manera EL TRABAJADOR está en el deber y la obligación de usar adecuadamente los elementos de protección personal, solicitar los elementos que considere necesarios e informar cualquier falencia que observe en los procedimientos o elementos de protección utilizados u entregados.

Los elementos de protección personal se entregan por reposición por lo que debe cuidarlos y devolverlos cuando se encuentren dañados o deteriorados para su reposición por parte del EMPLEADOR.

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

FIRMA
NOMBRE: Darwin Mora



QUIEN RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN: **HUELLA**

FIRMA
NOMBRE: Jaime Cabrera



TESTIGO **HUELLA**

Milka Manrique Mejía

FIRMA
NOMBRE: Milka Manrique Mejía



COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semiherméticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Fríos - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE ENTRENAMIENTO PARA LAS LABORES DE LA EMPRESA.

La presente constancia hace parte integral del contrato individual de trabajo No.....

DÍA.....**MES**.....**AÑO**.....

Por medio de la presente se deja constancia del entrenamiento para el manejo de las herramientas y maquinas adecuadas para las labores y manejo de máquinas y procesos industriales en las instalaciones asignadas para las labores de la empresa.

El entrenamiento se realiza mediante el sistema de tutoría. el cual es ejecutado por un empleado con experiencia dentro de las actividades de la empresa, quien para los efectos de la presente certificación será llamado. **EL TUTOR**, dentro de una actividad de práctica y ejecución de la actividad laboral por parte del empleado vinculado el cual en la presente certificación llamaremos **EL TRABAJADOR.**

La capacitación que será asistida por **EL TUTOR** durante quince (15) días hábiles contados a partir de la vinculación del **TRABAJADOR** hasta el pago de su primera quincena, tiempo en el cual se considera que el **TRABAJADOR** está capacitado para la ejecución de todas las labores propias de la empresa.

.....
Coordinador.
Nombre:.....

.....
EL TUTOR
Nombre:.....
C.C. No.....

.....
EL TRABAJADOR
Nombre: Jamil Cadrazo
C.C. No... 72.046.225

HUELLA

.....
TESTIGO
Nombre:.....
C.C. No.....

HUELLA

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN E.U.

Nit: 900-032-463-9

Reconstrucción de Compresores Semihermeticos, Abiertos para trabajar con Freón y Amoniaco
Reparación - Mantenimiento - Montajes - Cuartos Frios - Sistemas Chillers
Ventas de Repuestos y Compresores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO.

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CON EL ENTRENAMIENTO NECESARIO PARA SU APLICACIÓN EN LAS LABORES DE LA EMPRESA.

La presente constancia hace parte integral del contrato individual de trabajo No.....

DÍA 06 **MES** 10 **AÑO** 2014

Por medio del presente documento se deja constancia individual de entrega del Reglamento Interno de Trabajo con el entrenamiento necesario para su aplicación en las labores de la empresa reglamento que le será explicado por un coordinador y frente a un compañero antiguo quienes les responderán todas sus dudas y le explicaran el contenido y alcance del reglamento interno de la empresa.

Con la entrega de la anterior documentación se persigue informarle al trabajador el reglamento que lo cobija en sus actividades laborales de acuerdo al código sustantivo del trabajo TITULO IV, REGLAMENTO DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN EL ESTABLECIMIENTO. El cual define este documento en su Artículo 104 como un conjunto de normas que determinan las condiciones a que debe sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio. Estando esta empresa dentro de la obligación de adoptarlo art. 105, dándole de esta manera cumplimiento al art.107 con lo cual el reglamento se hace parte integral del contrato individual de cada uno de los trabajadores quienes acogen de manera inexcusable todos sus temas y reglamentaciones así como multas y sanciones en los términos y condiciones en que se encuentran consagrados en el reglamento el cual con este documento certifica que el reglamento es conocido y entendido por el trabajador.

FIRMAN ESTA CONSTANCIA.

.....

CORDINADOR.
Nombre: Eulanis Amaris
C.C. No. 1042.419384

.....

EL TRABAJADOR
Nombre:
C.C. No. 72046228

HUELLA

Nombre Del Cargo	**SUPERVISOR DE PLANTA Y TRANSPORTE**
Jefe Inmediato	**COORDINADORA DE PRODUCCION**
Número de Personas en el Cargo	**1**
OBJETIVO	Coordinar que la ejecución de las actividades se realicen en el tiempo establecido.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PRINCIPALES

1. Velar por la organización de la planta.
2. Coordinar que los trabajos a realizar se ejecuten en los tiempos estipulados.
3. Realizar servicios de mensajería.
4. Realizar la apertura y cierre de la empresa.
5. Atender las disposiciones de calidad, seguridad y salud en el trabajo y de ambiente.
6. Otras responsabilidades y funciones asignadas por el jefe inmediato dentro del contexto laboral.

REQUISITOS	**Educación:** técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial o similar. **Nota:** la educación se puede validar con una experiencia adicional de dos (2) año. **Formación:** manejo de herramientas mecánicas y eléctricas, conocimientos en logística y transporte de equipos y conocimientos básicos en sistemas de gestión de la calidad según la norma ISO 9001. **Habilidades:** organización y planificación, eficiencia, compromiso, trabajo en equipo. **Experiencia:** mínimo un (1) año de experiencia en cargos similares.
Riesgos en el Área de Trabajo	**Ambiente:** Planta y sitos externos y abiertos **Riesgo:** Alto

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION S.A.S
NIT. 900.032.463-9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR Y CC	**DEINNER ANDRES RODRIGUEZ MELGAREJO – 1143460847**
DIRECCIÓN	**CLL 20 # 24 45**
TELEFÓNO	**301 2960514**
CARGO	**Auxiliar Operativo**
SUELDO MENSUAL	**$ 1´000.000**
PERIODOS DE PAGO	**QUINCENALES**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**13 ENERO 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**INDEFINIDO**
LUGAR DEL DESEMPEÑO DE LABORES	**CALLE 44 # 46 115 BODEGA 2**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	**BARRANQUILLA**

Entre **COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN S.A.S.** y **DEINNER ANDRES RODRIGUEZ MELGAREJO** de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN SAS contrata los servicios personales de **DEINNER ANDRES RODRIGUEZ MELGAREJO** y este se obliga: a) a poner al servicio de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE** directamente o a través de sus representantes. B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de **UN MILLÓN DE PESOS** ($ 1'000.000) M/CTE

mensuales más el **AUXILIO DE TRANSPORTE** por el valor de CIENTO DIECITE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ **117.172**) para un total de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($ **1'117.172**) mensuales. Los cuáles serán cancelados por quincenas vencidas.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO PRIMERO. Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 1218 del C.S.T., todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado ***LA EMPRESA CONTRATANTE** o su representante deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a la ***EMPRESA CONTRATANTE** o a sus representantes para su aprobación, ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** pudiendo hacer ésta ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la mismas, o de la forma establecida en el artículo 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra a término indefinido.

SEXTA, PERIODO DE PRUEBA, Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por

terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el reglamento de Trabajo, circulares e instructivos de la empresa, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales **1.** Prestar el servicio antes dicho, personalmente en la ciudad de Barranquilla o en el lugar del territorio de la Republica de Colombia que indicare ***LA EMPRESA CONTRATANTE** siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración básica ni de la categoría del **TRABAJADOR. 2.** Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignado por la empresa; **3.** Asistir a las reuniones programadas por la empresa; **4.** Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores tales como listas de precios, formato de pólizas, ventas, sellos, dineros, cheques, claves de computador, y cualquier tipo de papelería que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad; **5.** Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que se implementen en la empresa como Aseguramiento de la Calidad, Administración del recurso humano, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y de más actividades de tipo organizacional; **6.** Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

OCTAVA, PROHIBICIONES Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que el presente contrato, el Reglamento de Trabajo y circulares e instructivos de la empresa. Se prohíbe al **TRABAJADOR**, a) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** b) Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en provecho propio o de terceros; c) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** d) Presentar cuenta de gastos ficticias o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan efectuar en forma nociva la reputación de ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** sin su autorización previa escrita; g) Ofrecer, portar cambiar, informar sobre productos que ***LA EMPRESA CONTRATANTE** no comercialice; h) Entregar información confidencial, a cualquier persona, relacionada con lista de precios, lista de clientes, productos en desarrollo, entre otros; i) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, facturas, consignaciones y/o cualquier otro documento con información comercial de

parte del **TRABAJADOR** de las condiciones de venta, descuentos, previamente establecidos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

DECIMA, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por ***POR LA EMPRESA CONTRATANTE** en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T., modificado por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA, DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito a ***LA EMPRESA CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección de registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA, COMPROMISORIA. El trabajador se compromete a dar un manejo responsable y guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en la empresa.

DECIMA TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Barranquilla, a los **7** días del mes de **ENERO** de **2022.**

LA EMPRESA CONTRATANTE

JESUS CADRAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Compresores y Sistemas
De Refrigeración S.A.S
NIT: 900.051.739-7

EL TRABAJADOR

DEINNER ANDRES RODRIGUEZ
C.C: 1.143.460.847

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION S.A.S. NIT. 900.032.463-9

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL O INFORME DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

INFORMACION GENERAL:

CEDULA:	1143460847		
APELLIDOS:	RODRIGUEZ MELGAREJO	NOMBRES:	DEINNER ANDRES
CIUDAD:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
EMPRESA:	*COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION SAS	ACT. ECONÓMICA:	SD
TIPO DE EXAMEN:	INGRESO	CARGO:	AUXILIAR
FECHA:	08-01-2022	SECCIÓN:	OPERATIVA
EMPRESA EN MISIÓN:	NO APLICA		



ESTE CONCEPTO CORRESPONDE A: CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

EL INFORME SE REALIZA CON EL ANÁLISIS DE LOS SIGUIENTES EXÁMENES:

VLR MD INGRESO - VLR OPTOMETRIA INGRESO - RX COLUMNA LUMBOSACRA -

INFORME DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

VLR OPTOMETRIA INGRESO: LIMITES NORMALES
RX COLUMNA LUMBOSACRA: LIMITES NORMALES

RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR
PRACTICAR EJERCICIO EN FORMA HABITUAL (MINIMO TRES VECES A LA SEMANA).

RECOMENDACIONES LABORALES:
INCLUIR Y HACER SEGUIMIENTO EN LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA IMPLEMENTADOS EN LA EMPRESA DE ACUERDO CON LA EXPOSICION LABORAL.

CONCEPTO APTITUD LABORAL:

SIN RESTRICCIONES

CONCEPTO APTITUD TAREAS ESPECÍFICAS:

ESTE CONCEPTO NO TIENE EL ALCANCE PARA TRABAJO EN ALTURAS.

FIRMA DEL PROFESIONAL EVALUADOR
Eduardo Jairo Solano Gutierrez
Md. Esp.
RM: L.S.O: 7268-17

FIRMA DEL TRABAJADOR
Deinner Andres Rodriguez Melgarejo
CC 1143460847

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION E.U
NIT. 900.032.463-9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR Y CC	ANGELINE ISABEL DIAZ HERAZO 1.100.395.866
DIRECCIÓN Y TELEFÓNO	CALLE 5 # 57 - 55 VILLA OLIMPICA
CARGO	CONTADORA
SUELDO MENSUAL	$ 1'400.000
PERIODOS DE PAGO	QUINCENALES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 NOVIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INDEFINIDO
LUGAR DEL DESEMPEÑO DE LABORES	CALLE 44 # 46 115 BODEGA 2
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	BARRANQUILLA

Entre **COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN S.A.S.** y de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:
PRIMERA: OBJETO *LA EMPRESA CONTRATANTE contrata los servicios personales del ***EL TRABAJADOR** y este se obliga: a) a poner al servicio de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE** directamente o a través de sus representantes. B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de **UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL PESOS** ($ 1'400.000) M/CTE mensuales más el AUXILIO DE TRANSPORTE por el valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** M/CTE ($ 106.454) para un total de

UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1'506.454) mensuales. Los cuáles serán cancelados por quincenas vencidas.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.
PARAGRAFO PRIMERO. Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 1218 del C.S.T., todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado ***LA EMPRESA CONTRATANTE** o su representante deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a la ***EMPRESA CONTRATANTE** o a sus representantes para su aprobación, ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** pudiendo hacer ésta ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la mismas, o de la forma establecida en el artículo 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra a término indefinido.

SEXTA, PERIODO DE PRUEBA, Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el reglamento de Trabajo, circulares e instructivos de la empresa, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales **1**. Prestar el servicio antes dicho, personalmente en la ciudad de Barranquilla o en el lugar del territorio de la Republica de Colombia que indicare ***LA EMPRESA CONTRATANTE** siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración básica ni de la categoría del **TRABAJADOR. 2**. Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignado por la empresa; **3.** Asistir a las reuniones programadas por la empresa; **4.** Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores tales como listas de precios, formato de pólizas, ventas, sellos, dineros, cheques, claves de computador, y cualquier tipo de papelería que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad; **5.** Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que se implementen en la empresa como Aseguramiento de la Calidad, Administración del recurso humano, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y de más actividades de tipo organizacional; 6. Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

OCTAVA, PROHIBICIONES Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que el presente contrato, el Reglamento de Trabajo y circulares e instructivos de la empresa. Se prohíbe al **TRABAJADOR**, a) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** b) Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en provecho propio o de terceros; c) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** d) Presentar cuenta de gastos ficticias o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan efectuar en forma nociva la reputación de ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** sin su autorización previa escrita; g) Ofrecer, portar cambiar, informar sobre productos que ***LA EMPRESA CONTRATANTE** no comercialice; h) Entregar información confidencial, a cualquier persona, relacionada con lista de precios, lista de clientes, productos en desarrollo, entre otros; i) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, facturas, consignaciones y/o cualquier otro documento con información comercial de importancia para la empresa; j) Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, Internet, etc., para realizar actividades particulares distintas de al objeto del contrato; k) Guardar silencio o no reportar a la Gerencia General en forma

inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas de la empresa; l) utilizar a los **TRABAJADORES** de la empresa en horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal; m) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la empresa, personas, materiales, equipos, insumos químicos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma; n) Tratar de quitar por cualquier medio, los clientes a ***LA EMPRESA CONTRATANTE**; ñ) discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o políticas,

NOVENA, TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 C.S.T., modificado por el Decreto 2351 de 1965, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primera vez y además, por parte de ***LA EMPRESA CONTRATANTE,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y particularmente las siguientes: a) Tratar o presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.; b) Ocultar o no informar inmediatamente a la Gerencia General sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la empresa; c) No actuar o no tomar los correctivos o determinaciones del caso , en forma inmediata cuando se presenten las circunstancias anteriores; d) Actuar en forma desleal o deshonesta con la empresa o deshonesta con la empresa o compañeros de trabajo; e) Ofrecer o vender productos distintos a los producidos o comercializados por ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** f) Entregar información confidencial a cualquier persona, tal como lista de precios, clientes, productos en desarrollo, políticas de la empresa, etc.; g) No entregar o consignar en forma inmediata o a más tardar el día hábil siguiente a su recibo, dineros, títulos valores, etc., h) Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa; i) Utilizar las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, Internet, etc., en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato; j) tratar de que se aprueben negocios sin el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para ello; k) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de la empresa a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de información del caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones; l) Tratar de quitar por cualquier medio, los clientes a su compañero, m) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros; n) No realizar oportunamente los informes que deba realizar en virtud de sus obligaciones; ñ) El cambio unilateral por parte del **TRABAJADOR** de las condiciones de venta, descuentos, previamente establecidos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

DECIMA, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por ***POR LA EMPRESA CONTRATANTE** en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T., modificado por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA, DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito a ***LA EMPRESA CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección de registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA, COMPROMISORIA. El trabajador se compromete a dar un manejo responsable y guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en la empresa.

DECIMA TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Barranquilla, a los 12 días del mes de Noviembre de 2021.

LA EMPRESA CONTRATANTE

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION S.A.S NIT 900.051.739-7

Compresores y Sistemas
De Refrigeración S.A.S
NIT: 900.051.739-7

EL TRABAJADOR

ANGELINE ISABEL DIAZ HERAZO
C.C: 1.100.395.866

COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACION S.A.S
NIT. 900.032.463-9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR Y CC	**GLOREIDYS CADRAZCO SARMIENTO 1.140.889.792**
DIRECCIÓN Y TELEFÓNO	**CALLE 38C # 20 - 86 SAN JOSÉ**
CARGO	**ASIST. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
SUELDO MENSUAL	**$ 1'200.000**
PERIODOS DE PAGO	**QUINCENALES**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**15 FEBRERO 2020**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**INDEFINIDO**
LUGAR DEL DESEMPEÑO DE LABORES	**CALLE 44 # 46 115 BODEGA 2**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	**BARRANQUILLA**

Entre **COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN S.A.S.** y **GLOREIDYS CADRAZCO SARMIENTO** de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO COMPRESORES Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN S.A.S. contrata los servicios personales del **GLOREIDYS CADRAZCO SARMIENTO** y este se obliga: a) a poner al servicio de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE** directamente o a través de sus representantes. B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS** ($ 1'200.000) M/CTE mensuales más el AUXILIO DE TRANSPORTE por el valor de **CIENTO SEIS MIL**

CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 106.454) para un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** M/CTE ($ 1'306.454) mensuales. Los cuáles serán cancelados por quincenas vencidas.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T.
PARAGRAFO PRIMERO. Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 1218 del C.S.T., todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado ***LA EMPRESA CONTRATANTE** o su representante deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a la ***EMPRESA CONTRATANTE** o a sus representantes para su aprobación, ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** pudiendo hacer ésta ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la mismas, o de la forma establecida en el artículo 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra a término indefinido.

SEXTA, PERIODO DE PRUEBA, Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el reglamento de Trabajo, circulares e instructivos de la empresa, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales **1**. Prestar el servicio antes dicho, personalmente en la ciudad de Barranquilla o en el lugar del territorio de la Republica de Colombia que indicare ***LA EMPRESA CONTRATANTE** siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración básica ni de la categoría del **TRABAJADOR. 2**. Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignado por la empresa; **3**. Asistir a las reuniones programadas por la empresa; **4.** Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores tales como listas de precios, formato de pólizas, ventas, sellos, dineros, cheques, claves de computador, y cualquier tipo de papelería que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad; **5.** Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que se implementen en la empresa como Aseguramiento de la Calidad, Administración del recurso humano, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y de más actividades de tipo organizacional; 6. Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que imparta ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

OCTAVA, PROHIBICIONES Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que el presente contrato, el Reglamento de Trabajo y circulares e instructivos de la empresa. Se prohíbe al **TRABAJADOR**, a) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** b) Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de la ***LA EMPRESA CONTRATANTE** en provecho propio o de terceros; c) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** d) Presentar cuenta de gastos ficticias o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan efectuar en forma nociva la reputación de ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** sin su autorización previa escrita; g) Ofrecer, portar cambiar, informar sobre productos que ***LA EMPRESA CONTRATANTE** no comercialice; h) Entregar información confidencial, a cualquier persona, relacionada con lista de precios, lista de clientes, productos en desarrollo, entre otros; i) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, facturas, consignaciones y/o cualquier otro documento con información comercial de importancia para la empresa; j) Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, Internet, etc., para realizar actividades particulares distintas de

al objeto del contrato; k) Guardar silencio o no reportar a la Gerencia General en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas de la empresa; l) utilizar a los **TRABAJADORES** de la empresa en horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal; m) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la empresa, personas, materiales, equipos, insumos químicos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma; n) Tratar de quitar por cualquier medio, los clientes a ***LA EMPRESA CONTRATANTE**; ñ) discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o políticas,

NOVENA, TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 C.S.T., modificado por el Decreto 2351 de 1965, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primera vez y además, por parte de ***LA EMPRESA CONTRATANTE,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y particularmente las siguientes: a) Tratar o presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.; b) Ocultar o no informar inmediatamente a la Gerencia General sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la empresa; c) No actuar o no tomar los correctivos o determinaciones del caso , en forma inmediata cuando se presenten las circunstancias anteriores; d) Actuar en forma desleal o deshonesta con la empresa o deshonesta con la empresa o compañeros de trabajo; e) Ofrecer o vender productos distintos a los producidos o comercializados por ***LA EMPRESA CONTRATANTE;** f) Entregar información confidencial a cualquier persona, tal como lista de precios, clientes, productos en desarrollo, políticas de la empresa, etc.; g) No entregar o consignar en forma inmediata o a más tardar el día hábil siguiente a su recibo, dineros, títulos valores, etc., h) Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre de ***LA EMPRESA CONTRATANTE** utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa; i) Utilizar las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, Internet, etc., en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato; j) tratar de que se aprueben negocios sin el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para ello; k) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de la empresa a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de información del caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones; l) Tratar de quitar por cualquier medio, los clientes a su compañero, m) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros; n) No realizar oportunamente los informes que deba realizar en virtud de sus obligaciones; ñ) El cambio unilateral por parte del **TRABAJADOR** de las condiciones de venta, descuentos, previamente establecidos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE.**

DECIMA, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por ***POR LA EMPRESA CONTRATANTE** en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T., modificado por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por ***LA EMPRESA CONTRATANTE** de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA, DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito a ***LA EMPRESA CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección de registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA, COMPROMISORIA. El trabajador se compromete a dar un manejo responsable y guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en la empresa.

DECIMA TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Barranquilla, a los 16 días del mes de febrero de 2020.

LA EMPRESA CONTRATANTE

Compresores y Sistemas
De Refrigeración S.A.S
NIT: 900.051.739-7

EL TRABAJADOR

Gloreidys Cadrazco S.

GLOREIDYS CADRAZCO SARMIENTO
C.C: 1.140.889.792